



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 27/09/2019

Hora : 11:22 a.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11452

L.: 12,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3897

Fecha de Emisión: 27/9/2019

No. Cheque/Nota de Débito:

3945

Pague a: NOE ANTONIO MANUELES PEREZ

Id/RTN: 10161986000551

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

cancelación de contrato de soldadura en vivero municipal e instalación de dos rollos de maya ciclón en la cerca perimetral

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 006 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,000.00

CODIGO	RETENCIONES	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR		1,500.00
Total de retenciones:			1,500.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local		12,000.00
Monto Total:			12,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		12,000.00
- RETENCIONES		1,500.00
TOTAL		10,500.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorero

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Noe Antonio manuales perez

Identidad No.: 1016-1986-00055

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsniZBGh8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxvv4f
B9ZmnB1VFIN7GMP84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULO=



CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00003945

CUENTA No. 11-301-000862-2

27 de septiembre de 2019

Lugar y Fecha

NOE ANTONIO MANUELES PEREZ

Páguese a la orden de

10,500.00

DIEZ MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

1013010740001301000862200003945

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE cancelación de contrato de soldadura en vivero municipal e instalación de dos rollos de maya ciclón en la cerca perimetral		
TOTAL Lps. →		10,500.00	10,500.00
CHEQUE No. 00003945	REVISADO	AUTORIZADO	
NOMBRE Y FIRMA		IDENTIDAD No.	

Noe Antonio M. Pérez

10161986000551



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará **“CONTRATANTE”**, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **“EL CONTRATISTA”**, **NOE ANTONIO MANUELES PÉREZ**, mayor de edad, unión libre, con Identidad No. 1016-1986-00055, con solvencia municipal No. -605110, RTN. 10161986000551 vecino en la comunidad de Oloas, Jurisdicción de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** en mano de obra califica.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes: soldadura de toda la estructura metálica del vivero Municipal en el barrio San Buena ventura Yamaranguila Intibucá.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 18 días partir del 10 de septiembre al 27 de septiembre del año 2019, podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD)**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **doce mil lempiras exactos (L. 12,000.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L.1,500.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar es de L.10,500.**

CLAUSULA QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.-** Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

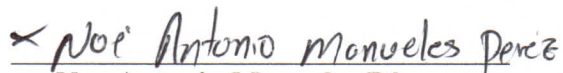
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. DE LA COMUNIDAD. -La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

CLAUSULA DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 10 días del mes septiembre del año dos mil diecinueve.



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante


Noe Antonio Manueles Pérez.
Contratista



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

NOE ANTONIO / MANUELES PEREZ



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 19 ENERO 1986
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 10 NOVIEMBRE 2012

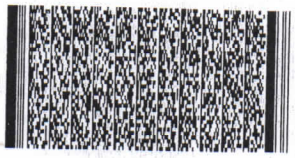
1016-1986-00055

10974648-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1016
NOE ANTONIO / MANUELES PEREZ
1016-1986-00055